CONTRATO Nº 87 /14

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción, República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representada para este acto por la **Abg. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DAN & KAR S.A.** con **RUC Nº 80020482-4,** domiciliada en la Avenida Eusebio Ayala Nº 3.935, Asunción - Paraguay, representada para este acto por su Representante Legal el **Sr. Justo Andrés Rojas Riveros**, con **C.I. Nº 648.138** denominada en adelante **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2014** para la **"Adquisición de Cubiertas para la Flota Vehicular", ID Nº 281.808** que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la adquisición de cubiertas, bienes cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que conforman de manera integral el Contrato, son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del

DAN & KAR S.A.

Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual estará previsto en el subgrupo de gasto 390 –"Otros Bienes de Consumo", con Fuente de Financiamiento 10- Recursos del Tesoro del Prepuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	SUB GRUPO (Objeto de Gasto)	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2.014	2	001	00	00	390	10	1	99	104.800.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 281.808.-**

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2014** para la **"Adquisición de Cubiertas para la Flota Vehicular", ID Nº 281.808** convocado por la **Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública.** La adjudicación fue realizada según **Resolución Nº 1.606/14** del 10 de Diciembre de 2.014.----

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1-	25172504-001	Cubiertas para vehículo Toyota Hice	Ling Long	China	Unidad	Unidad	10	425.000	4.250.000
2-	25172504-002	*Cubiertas para Camioneta Toyota Hilux*	Ling Long	China	Unidad	Unidad	10	415.000	4.150.000

DAN & KAR S.A.

3-	25172504-002	*Cubiertas para Camioneta Isuzu D-Max*	Ling Long	China	Unidad	Unidad	10	490.000	4.900.000
4-	25172504-002	*Cubiertas para Camioneta Hyundai Santa Fe*	Ling Long	China	Unidad	Unidad	10	400.000	4.000.000
5-	25172504-002	*Cubiertas para camión Isuzu*	Ling Long	China	Unidad	Unidad	14	825.000	11.550.000
6-	25172504-002	*Cubiertas para camioneta Hyundai Veracruz*	Kuho	China	Unidad	Unidad	10	885.000	8.850.000
7-	25172504-001	*Cubiertas para automóvil Toyota Corolla*	Triangle	China	Unidad	Unidad	10	340.000	3.400.000
8-	25172504-002	*Cubiertas para camioneta Kia Sorento*	Goodride	China	Unidad	Unidad	130	490.000	63.700.000
							Precio Total:		**104.800.000**

El importe total a pagar por los bienes asciende a la suma de Gs. 104.800.000 (Guaraníes Ciento Cuatro Millones Ochocientos Mil).

El Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes, servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.014.----------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: en el taller indicado por la Convocante en las respectivas órdenes de compra.

Ítem	*Descripción del Bien*	*Cantidad*	*Unidad de Medida*	*Lugar de entrega de los Bienes*	*Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes*
Del ítem 1 al ítem 8	*Cubiertas*	*Las cantidades descriptas en cada ítems*	*Unidad*	*En el taller indicado por la Convocante en las respectivas órdenes de compras.* *El taller deberá estar ubicado dentro de los limites de Asunción.*	*A los 5 (cinco) días hábiles de la recepción de la Orden de Compra por parte del provedor, la que será emitida de acuerdo a la necesidad de la Convocante.*

En el lugar de entrega indicado en las respectivas órdenes de compra, el Departamento de Transporte, verificará que los bienes suministrados cumplan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, etc. En caso de no cumplir, el provedor remplazará el bien en un plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Departamento de Transporte.

Una vez verificada que los bienes entregados cumplan con lo requerido, se labrará un acta de recepción definitiva, a ser firmado por los representantes del Departamento de Transporte y del Proveedor.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Transporte de la Dirección de Infraestructura y Logística.----------

9. CLAUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Nombre de los Bienes	Cantidad	Especificaciones Técnicas
1	Cubiertas para vehículo Toyota Hice	10	Cubierta Radial Nº 195/R15CSPR106/104.

Ítem	Nombre de los Bienes	Cantidad	Especificaciones Técnicas
2	Cubiertas para Camioneta Toyota Hilux	10	Cubierta Radial Nº 205 R16C110/108S.
3	Cubiertas para Camioneta Isuzu D-Max	10	Cubierta Radial Nº 245/70 R16
4	Cubiertas para Camioneta Hyundai Santa Fe	10	Cubierta Radial Nº 235/65R17/104T
5	Cubiertas para camión Isuzu	14	Cubierta Radial Nº 750R16/LT
6	Cubiertas para camioneta Hyundai Veracruz	10	Cubierta Radial Nº 245/60R18
7	Cubiertas para automóvil Toyota Corolla	10	Cubierta Radial Nº 195/65R15
8	Cubiertas para camioneta Kia Sorento	130	Cubierta Radial Nº 235/60 R18 103H

Condiciones generales:

i. Garantía Escrita del Fabricante por cada tipo y medida de la cubierta, por un periodo de 36 meses como mínimo. EN NINGÚN CASO SE ACEPTARAN CUBIERTAS RECAUCHUTADAS NI RE MANUFACTURADAS.

ii. El año de fabricación de las cubiertas ofertadas, deberán estar dentro de los 12 meses de la fecha de la oferta. En caso de que no esté impresa por la cubierta la fecha de producción, respaldar con declaración jurada.

iii. En caso de camionetas, debe considerarse de que las prestaciones sean para vehículo 4x4 tipo SUV, para rodaje en carretera y en suelos medianamente agresivos manteniendo la adherencia, con certificaciones de aprobación de Test de Seguridad, Confort y Medioambiente.

iv. Las cubiertas deberán ser de baja elasticidad de forma a ofrecer un nivel de agarre óptimo, especialmente en mojado y disminuir las distancias de frenado.

v. En caso de camionetas, índice de Velocidad: H (hasta 210 Km/h) como mínimo

vi. En caso de camionetas, cubiertas para verano

vii. En caso de camionetas, TL: Tubeless, sin cámara interior

viii. Estructura de la cubierta: cinturas de acero anchas resistentes a la tensión.

ix. Las cubiertas deberán contar con Rotulación externa: En la pared lateral externa de un neumático debe especificarse el nombre del neumático, su tamaño, el grado del neumático, la clasificación de velocidad, la carga máxima, el inflado máximo, código de seguridad y otros.

x. El costo de las cubiertas debe considerar desmontaje de cubiertas existentes, montaje, alineación y balanceo en taller indicado por el oferente dentro de los límites de Asunción.

xi. Duración mínima del neumático 30.000 Km.

10- . CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda 28 días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.-

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a la CONTRATISTA a más tardar dentro de los treinta (28) días posteriores a la fecha que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales e incluidas las relativas a la garantía de la calidad de los bienes.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,1% (Cero coma uno por ciento) calculado sobre el valor de los bienes pendientes de entrega, por cada día de atraso, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Las multas serán descontadas del monto a ser abonado por la Contratante correspondiente al mes afectado.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante aplicara el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago del Suministro objeto del presente llamado se efectuará luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura, copia del Acta de Recepción y remisiones, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitada precitada.

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051.

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 0.1% (cero coma uno por ciento) por cada mes de atraso, a ser calculado sobre el importe de la factura en mora.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un días) días de la presentación de la solicitud de pago.----------

13 CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando

por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente

fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

15. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo

asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES Y REGLAMENTOS

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre de 2.014.----------

Sr. Justo Andrés Rojas Riveros
DAN & KAR S.A.
CONTRATISTA

DAN & KAR S.A.

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE